

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA EN BASE AL ACUERDO FIRMADO EN EL SENO DE LA MESA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN CATALUÑA, EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, el M. H. Sr. Roger Torrent y Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo con el Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el que se nombran el vicepresidente del Gobierno y los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Cataluña (DOGC N.º 8418A).

Y de la otra parte, el Sr. Álvaro Muñoz García, como secretario de Finanzas y Recursos, con domicilio, a los efectos de este convenio, en la calle Vía Laietana 16, 08003 de Barcelona, que actúa en nombre y representación de la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CCOO), con NIF G08496606.

Las partes reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

1. Que de acuerdo con el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, corresponde a la Generalitat de Cataluña la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, que incluye en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo; y lo ejerce el Departamento de Empresa y Trabajo mediante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.
2. Que la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con sus competencias y en el marco de la Estrategia Catalana de Seguridad y Salud Laboral 2021-2026, aprobada el 15 de junio de 2021 por el Pleno del Consejo de Relaciones Laborales y publicada por la Resolución EMT/2755/2021, del 9 de septiembre, impulsa varias acciones,

destinadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, en que se promueve la participación activa de los diferentes actores del mundo laboral en general y, por lo tanto, incluye la tarea a desarrollar por los agentes sociales que tienen su mayor representatividad e implantación en el territorio de la comunidad autónoma de Cataluña.

3. Que la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CCOO), uno de los agentes sociales que tiene la mayor representatividad e implantación en el territorio de la comunidad autónoma de Cataluña, es consciente de la necesidad de integrar la prevención a través de campañas divulgativas, de sensibilización y de concienciación, y no sólo en el ámbito empresarial sino también en el ámbito social y familiar, y todavía más en un sector, como es el de la construcción, que tiene una incidencia trascendente en el crecimiento económico de nuestro país.
4. En este contexto, en la reunión realizada el día 16 de febrero de 2023, en el seno de la Mesa de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción en Cataluña, la UGT (actuando a través de su Federación de Industria, Construcción y Agro), la Confederación Sindical de la Comisión Obrera de Cataluña y, en representación de la Administración, el Departamento de Empresa y Trabajo, se acordó implantar un sistema de participación y representación específico que facilite la prevención de la siniestralidad en el sector, y esta prevención se materializa, por un lado, en la actuación de delegados/as territoriales de las organizaciones sindicales más representativas en Cataluña, que harán visitas a las obras de la Administración de la Generalitat y, por el otro, realizar asambleas y actividades dirigidas a personas trabajadoras y delegados/das con el objetivo de integrar la prevención en el sí de las empresas y de implementar dinámicas de trabajo en materia de coordinación de actividades. En el mismo Acuerdo, la Generalitat se compromete, entre otros, a hacerse cargo del gasto de los delegados/das territoriales y de las asambleas y las actividades dirigidas a fomentar la cultura preventiva, repartida en partes iguales entre sus organizaciones sindicales, y restando supeditada a las disponibilidades económicas. A tal fin se considera pertinente establecer un marco de colaboración que incluya la manera de desarrollar estas tareas de asesoramiento, de estudio y de fomento de la cultura preventiva que se llevarán a cabo y, por las cuales, se considera pertinente que haya una aportación económica del Departamento de Empresa y Trabajo.

5. Que en fecha 25 de mayo de 2023, la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CCOO) presenta una solicitud de subvención al Departamento de Empresa y Trabajo, según aquello acordado en el seno de la Mesa de Seguridad y Salud Laboral en la Construcción en Cataluña del día 16 de febrero de 2023, con el fin de financiar los gastos derivados de un conjunto de acciones a desarrollar durante el año 2023, con el objetivo general, entre otros, de mejorar las condiciones de trabajo y fomentar la cultura preventiva del sector de la construcción, que consta de un proyecto y de un presupuesto detallado.
6. Que el presente convenio se subscribe en virtud de aquello que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificada por la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración, si este medio es más eficiente para lograr los objetivos fijados, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizadas o por realizar.
7. Que el convenio está sujeto al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; al régimen jurídico del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente.
8. Que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entidad interesada a participar en este procedimiento, tiene que utilizar medios electrónicos para relacionarse con el Departamento de Empresa y Trabajo, el canal electrónico debe ser el Tramitador de Ayudas y Subvenciones (TAIS).

9. Que en fecha 4 de octubre de 2023 el director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, por delegación del secretario general del Departamento de Empresa y Trabajo, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública, tanto por la especificidad que reúne esta organización sindical como por las actividades a desarrollar.

Y, por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. –

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 25.000 euros a la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CCOO) para la financiación de los gastos que esta entidad asume para la realización de las actuaciones propuestas, para conseguir las siguientes finalidades:

- Velar para mejorar las condiciones de trabajo en las obras de construcción de la titularidad de la Administración de la Generalitat de Cataluña.
- Dar un nuevo impulso y potenciar la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.
- Fomentar la cultura preventiva en las obras de construcción.
- Sensibilizar a las empresas de los beneficios y la rentabilidad de hacer prevención.
- Promocionar, divulgar y concienciar sobre la necesidad de llevar a cabo una gestión preventiva integrada a lo largo de todo el proceso constructivo.
- Integrar la prevención en el seno de las empresas constructoras.
- Implementar dinámicas de trabajo en materia de coordinación de actividades.

Segunda. Actuaciones y compromisos de la entidad Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CCOO), que actúa a través de su Federación de Construcción y Servicios (FCiS-CCOO)

1. CS CCOO se compromete a desarrollar durante el año 2023 las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones:

- La organización, ejecución y control de visitas a las obras.
- La realización de observaciones y asesoramiento con relación a las obras visitadas.
- La propuesta de soluciones por la disminución de la siniestralidad.
- La comprobación de la adaptación de medidas correctoras ante los riesgos que supongan peligro grave o muy grave.
- La recogida de datos que permitan su agregación y valoración de la consecución de los objetivos.
- La realización de informes de las visitas realizadas.
- La realización de reuniones de coordinación del equipo de técnicos para hacer las visitas, valorar las propuestas, adoptar medidas correctoras y cooperar con la redacción de la memoria final.
- La realización de reuniones periódicas con el responsable que designe el Departamento de Empresa y Trabajo, para el seguimiento del convenio.
- La realización de una memoria anual, dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral de todas las actuaciones realizadas, así como del análisis cuantitativo de los resultados, de los cuales habrá que extraer conclusiones.

b) Compromisos:

- La comunicación al Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada ley de transparencia, por los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas si

perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.

- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta, a los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio.

- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo.

A los efectos de este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2023, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CCOO), para el desarrollo de las funciones especificadas una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 25.000 euros, que representa el 100% de la totalidad del presupuesto solicitado.

Cuarta. Cuantía y financiamiento.

La aportación de 25.000 euros se hará a cargo de la partida presupuestaria IU1701

D/484000100/3330 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2023.

Una vez firmado este Convenio, se tramitará el documento de obligación por el importe total de la subvención otorgada, en concepto de anticipo. La tramitación del pago se iniciará a la firma del mismo, y si procede, una vez verificada la correcta justificación de las subvenciones otorgadas en los años anteriores.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra entidad pública o privada que no sean de concurrencia competitiva.

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar el beneficiario.

Atendidas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que la entidad esté sujeta a la regla de prorrata del impuesto sobre el valor añadido (IVA), los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

La firma del convenio, implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Justificación del gasto

La justificación en la aplicación de los fondos percibidos, y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de

subvenciones, la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2024.

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y la finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y se efectúe en el plazo establecido para llevarla a cabo según el que prevé este convenio. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar el valor de mercado.

Son subvencionables a los efectos de este convenio los gastos siguientes:

- Gastos de personal. Se podrán justificar la remuneración del personal asociado al desarrollo de la acción subvencionada, ya sea personal de servicios profesionales independientes, personal en plantilla, personal directivo o de administración y gestión. También se incluirán dentro de estos gastos, aquellos referentes a dietas y seguros vinculados al personal que desarrolle las actividades recogidas en el presente convenio. A las dietas se les aplicará el importe máximo subvencionable determinado por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio; y a los seguros vinculados al personal se considerará gasto subvencionable en proporción al plazo de dedicación al proyecto.
- Gastos de gestión y funcionamiento. Se podrán justificar los gastos corrientes de bienes y servicios relacionadas con los suministros y los servicios generales utilizados en el desarrollo de la acción (agua, luz, calefacción, mensajería, limpieza, alquiler, vigilancia, bienes consumibles, compras y consumos, etc.)
- Otros gastos. Se podrán justificar los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos se deben acreditar por parte del beneficiario, mediante una cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto que tendrá el carácter de

documento con validez jurídica de la subvención y que debe contener la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

b) En caso de gastos de personal, el coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad. La justificación constará como regla general y en función de las características de la actividad objeto de la subvención, de los contratos y de las nóminas imputadas a la actividad subvencionada.

Igualmente, hará falta aportar un documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de todas las personas de las cuales se ha presentado la nómina, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas según corresponda).

Para justificar el pago efectivo de las nóminas hará falta aportar:

- Las nóminas, con el justificante bancario. Para acreditar la Seguridad Social, a cargo de la entidad: RNT (relación nominal de trabajadores), RLC (Recibido de liquidación de cotización) y comprobante de pago.

c) En cuanto al IRPF, la entidad debe aportar el modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF, del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.

También debe aportar el modelo del resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado.

Si a la fecha de justificación no dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado, se deberá completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde conste el nombre, apellidos, NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados a la actividad subvencionada. Esta relación tendrá que estar firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

d) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) En el caso de los gastos de la luz, agua, teléfono, combustibles y similares, que se imputa a la subvención como gastos directos, hay que tener en cuenta lo siguiente: sólo pueden ser subvencionables los gastos de instalación donde se desarrolle la actividad subvencionada, y los gastos deben corresponder al periodo subvencionado. Y, por lo tanto, para su imputación se debe tener en cuenta el periodo facturado, independientemente de la fecha de la factura.

f) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto

tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

g) Deben presentar una liquidación del presupuesto aceptado donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

h) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

i) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

j) Cualquier otra documentación directamente relacionada con el objeto específico de la subvención.

La cuenta justificativa debe incluir una liquidación total del presupuesto del proyecto que se presentó con la solicitud, debe indicar los ingresos y los gastos del objeto de la subvención.

No se requiere garantía porque la mencionada entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas y con la normativa vigente en todas las relaciones anteriores con el Departamento, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas u otra documentación acreditativa) así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 32.402,10 euros, de acuerdo con el presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. – Publicidad. -

La Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CCOO), debe hacer constar en cualquier tipo de rótulo, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio subvencional, la expresión “con el apoyo Departamento de Empresa y Trabajo” y el logotipo de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 08/2021, de 9 febrero, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios, se tienen que publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación, y publicidad de la información, en relación a las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones, mediante la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS), será a través de los módulos de RAIS, de acuerdo a las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017. Así como la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia. Y, el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las otras ayudas públicas, y el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el cual se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para la remisión de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de datos nacional de subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con el que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se tiene que hacer mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

También se aplica el Acuerdo del Gobierno del 4 de octubre de 2011 de modificación del Acuerdo del Gobierno del 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, que la encontramos publicada en la siguiente página:

identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/pdf/mod_acord.pdf

o alternatively en la dirección web:

http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions_i_coexistencia/0154.pdf

Séptima. - Normativa reguladora y control

El presente convenio, vista su naturaleza resolutoria, se rige por el que prevé el Capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y de otra normativa dictada en su despliegue, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su Reglamento que constituyan normativa básica. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

La Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CCOO) se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes. Asimismo, conservarán todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Octava. - Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquier de las partes.
- d. Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.

e. Por otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes de este convenio, permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Novena. - Modificación del Convenio

1. Las partes, se comprometen a comunicar a la otra parte, cualquier alteración que, de manera sustancial, pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.

2. En el supuesto que la Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CCOO), infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo tendrá facultad para resolverlo y poder exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con el que establece el Capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Decena. - Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expreso, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo, se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos, ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la

libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, es causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Undécima. - Propiedad intelectual

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto a aquel material susceptible de protección en esta materia, de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual; el Real Decreto 611/2023, de 11 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la cual se modifica el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Docena. - Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha del último firmante y tendrá vigencia hasta la total realización y la finalización del plazo establecido por la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones tengan que estar llevadas a cabo, como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Decimotercera. - Régimen jurídico

Este convenio subvencional tiene carácter administrativo. Atendida su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la

Ley de finanzas públicas de Cataluña, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas.

Decimocuarta. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este Convenio, las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, a la fecha que consta en las respectivas firmas digitales:

Roger Torrent y Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Álvaro Muñoz García
Confederación Sindical de la
Comisión Obrera Nacional de
Cataluña (CS CCOO)

Anexo 1

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones generales del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que les sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas tienen que publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para

su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de esta ley, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y restitución de cuentas.

La publicación de esta información se tiene que realizar por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al cual se tiene que poder acceder desde el Portal de la Transparencia de Cataluña.

h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.